



## ESTABLECE “BECA DE EXENCIÓN PARCIAL DEL ARANCEL” DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO

FACULTAD DE DERECHO  
RESOLUCIÓN N°5/2021-F

Valparaíso, 12 de marzo de 2021

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento orgánico de los Estatutos Generales según decreto N°315/2010 del Gran Canciller, de 15 de julio de 2010.
2. Lo dispuesto en el artículo 20 Nos. 2, 5 y 12 del Reglamento Orgánico de Facultades según decreto de rectoría orgánico N°488/2010, de 15 de julio de 2010.
3. Lo dispuesto en los artículos 20 Nos. 2 y 5 y 11 del Reglamento Orgánico Particular de la Facultad de Derecho según decreto de rectoría orgánico N°510/2011, de 12 de abril de 2011.
4. Las facultades que nos son propias.

### CONSIDERANDO:

1. La intención de facilitar la permanencia en el Programa de Doctorado en Derecho de los alumnos que no han sido beneficiados con becas otorgadas por otros organismos o instituciones;
2. El propósito de promover una mayor dedicación a las actividades de formación doctoral;
3. La conveniencia de regular los instrumentos de financiamiento, para el fortalecimiento y aseguramiento de la calidad del Programa de Doctorado en Derecho.

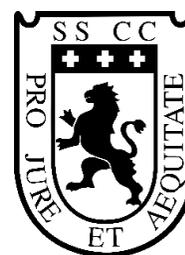
### RESOLVEMOS:

Apruébese la siguiente “Beca de exención parcial del arancel” del Programa de Doctorado de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso:

## “BECA DE EXENCIÓN PARCIAL DEL ARANCEL” PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO

**Artículo 1º.- Beca.** Créase la “Beca de exención parcial del arancel” (en adelante, “la beca”) otorgada por el Programa de Doctorado en Derecho (en adelante “el programa”), consistente en la dispensa a sus beneficiarios de la obligación de pagar una parte del arancel semestral, por un año, renovable de acuerdo con los requisitos y condiciones que se expresan más adelante. La parte del arancel que cubre la beca podrá corresponder a la mitad o a un tercio de éste, según decisión del director del programa, oído el Comité Académico.

**Art. 2º.- Requisitos de postulación.** Podrán postular a la obtención o, en su caso, a la renovación de la beca establecida en el artículo 1 de este reglamento, solo los alumnos del programa que hayan realizado oficializado su matrícula mediante el pago del respectivo derecho de inscripción.



**Art. 3º.- Objetivos.** Son objetivos de la beca: a) facilitar la permanencia en el programa de los alumnos que no han sido beneficiados con becas otorgadas por otros organismos o instituciones; b) promover una mayor dedicación a las actividades de formación doctoral.

**Art. 4º.- Postulación.** La postulación a la beca se realizará a través de los procedimientos telemáticos que establezca el programa a través del sitio web del Navegador Académico, a menos que se indique un procedimiento diferente. Sin perjuicio de la postulación en línea, el alumno deberá conservar los antecedentes físicos, para el caso de que sean requeridos.

**Art. 5º.- Evaluación.** El Comité Académico evaluará los antecedentes aportados y, sugerirá, si así lo acordare la mayoría de sus integrantes, la concesión de la beca o de su renovación. La concesión o renovación de la beca será decidida por el director del programa, mediante resolución fundada que será notificada al interesado.

**Art. 6º.- Criterios de concesión.** Para la evaluación de los antecedentes aportados por el alumno sin perjuicio de la exigencia prevista en el art. 2 el comité académico del programa considerará: a) el puntaje obtenido por el postulante durante el proceso de admisión al programa de acuerdo con la “Rúbrica de evaluación de los criterios de aceptación de los alumnos en el programa”, resolución n.º 2/2021-Doctorado; b) situación económica del alumno, en especial si ella es producto de adaptar su empleo para dedicar un tiempo suficiente al programa ; c) carta de compromiso del alumno.

**Art. 7º.- Garantía de restitución.** El alumno beneficiado con la beca solo podrá gozar de ésta si garantiza la restitución a la que se refiere el art. 13 de este reglamento, de acuerdo con los medios o mecanismos dispuestos por la universidad para tal efecto.

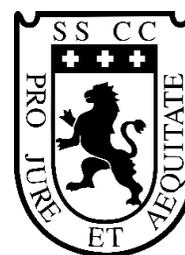
**Art. 8º.- Renovación.** La renovación de la beca deberá solicitarse anualmente, en el marco de la respectiva convocatoria de becas, mediante la cumplimentación del formulario respectivo. Para su renovación el comité académico deberá evaluar los siguientes antecedentes: a) que el beneficiario no haya sido reprobado en ninguna asignatura; b) información actualizada acerca de la situación económica del alumno, en especial conforme a lo prevenido en la letra b) del artículo 6; c) promedio de calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas; d) carta de un profesor del claustro sobre la previsibilidad de que el postulante pueda graduarse oportunamente. Considérase para estos efectos es “graduación oportuna” la que tiene lugar dentro de los diez semestres de duración del programa, cursados de forma ininterrumpida.

**Art. 9º.- Pérdida.** La beca se perderá, sin posibilidad de acceder nuevamente a ella, en los siguientes casos: a) por la prórroga concedida al beneficiario para extender su permanencia en el programa más allá de los diez semestres de duración del mismo; b) por no haberse matriculado el beneficiario en el semestre inmediatamente siguiente al de la concesión de la beca; c) por la interrupción de estudios concedida al beneficiario por razones distintas a la maternidad o a su hospitalización prolongada que impida su desempeño en el programa, o de verse afectado por un supuesto de fuerza mayor; d) por la eliminación del alumno del programa o por la pérdida de su calidad de tal.

**Art. 10.- Adjudicación.** La resolución sobre las solicitudes de concesión de la beca se emitirá dentro de quince días de cerrada la convocatoria. El resultado de esta comunicará a través de correo electrónico y se mantendrá en la secretaría del Programa.

**Art. 11.- Interrupción del beneficio.** Si durante el segundo semestre de duración de la beca se tuviere noticia de inconvenientes con el avance curricular del beneficiario/a, el Comité Académico, reunido para tal efecto, podrá acordar sugerir al director del programa que se disponga la interrupción del beneficio.

**Art. 12.- Incompatibilidad.** Esta beca es incompatible con cualquier otra de exención de arancel, cualquiera sea su monto, concedida por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso o por una institución externa a ésta. De obtener simultáneamente dos becas, el beneficiario deberá comunicar dentro del plazo de cinco días hábiles su decisión de conservar una de ellas. Se considera que actúa de mala fe quien, a sabiendas, no comunica oportunamente su decisión. Se



declara, sin embargo, que esta beca es compatible con las proporcionadas por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, a través de su programa “BecasChile”.

**Art. 13.- Restitución.** Los becarios estarán obligados a la restitución de la totalidad de los beneficios económicos recibidos en razón de esta beca si incurrieren en alguna de las siguientes causas: a) las descritas en los artículos 9 u 11 de este reglamento, sobre ‘Pérdida de la beca’ e ‘Interrupción del beneficio’; b) incumplimiento de obligaciones inherentes a la condición de alumno de posgrado, o de aquellas impuestas por la política de integridad académica del programa, o a ambas; c) depósito de la tesis doctoral en un plazo que exceda el semestre undécimo de duración del programa.

**Art. 14.- Interpretación.** Corresponderá al Decano de la Facultad de Derecho interpretar las presentes bases, así como conocer y resolver toda situación que origine su aplicación y cuya decisión no esté entregada a la Dirección de Estudios Avanzados. Tanto la interpretación como las resoluciones que en el marco del presente concurso dicte el decano no estarán afectas a recurso legal.

**Art. 15.- Convocatoria y plazos.** La convocatoria, la difusión de las bases, las fechas de postulación y las demás condiciones de cada convocatoria se hará a través de un comunicado dirigido a los alumnos admitidos en el programa al correo electrónico que hubieren registrado ante el programa.

*Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese.*

  
**JOHANN BENFELD ESCOBAR**  
Secretario de Facultad

  
**MARÍA GRACIELA BRANTT ZUMARÁN**  
Decana

FACULTAD DE DERECHO  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO